



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: “Consolidación de la Producción Tabacalera Campaña 2018/2019”

Las transferencias de recursos deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA decidirá como operatoria de seguimiento la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

El monto de hasta PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES (\$51.000.000) aprobado por el Artículo 1º de la presente medida podrá girarse en UNA (1) etapa, una vez que el Organismo Ejecutor de cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la misma medida.

Se utilizará como medio de constatación y verificación de ejecución la aplicación de la siguiente fórmula matemática de distribución, y su listado resultante arrojado por el Área de Finanzas (IF-2019-100429851-APN-SSA#MPYT).

La formulación matemática de nuestra propuesta (PRAT) para la distribución individual de los recursos al productor es la siguiente:

$$\beta_i = 0,01^{16/17} \cdot \frac{\sum_{k=1}^{T-1} \sum_{j=1}^{J-1} \sum_{c=1}^{C-1} UAC = PZ \cdot IRVA_i}{\sum_{k=1}^{T-1} \sum_{j=1}^{J-1} \sum_{c=1}^{C-1} UAC = PZ \cdot IRVA_i} + 0,01^{17/18} \cdot \frac{\sum_{k=1}^{T-1} \sum_{j=1}^{J-1} \sum_{c=1}^{C-1} UAC = PZ \cdot IRVA_i}{\sum_{k=1}^{T-1} \sum_{j=1}^{J-1} \sum_{c=1}^{C-1} UAC = PZ \cdot IRVA_i} + 0,98^{18/19} \cdot \frac{\sum_{k=1}^{T-1} \sum_{j=1}^{J-1} \sum_{c=1}^{C-1} UAC = PZ \cdot IRVA_i}{\sum_{k=1}^{T-1} \sum_{j=1}^{J-1} \sum_{c=1}^{C-1} UAC = PZ \cdot IRVA_i}$$



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SUBÍNDICE	REFERENCIA
i=1, 2, ...N	Representa a cada uno de los productores chaqueños que entregaron kilos de tabaco en la campaña 2018/2019, siendo el productor genérico el i-ésimo
v. Ac	Hace referencia al Valor acopio
p.t.	Indica el patrón tipo

Siendo en el numerador de cada polinomio la suma de la multiplicación de kilos de cada patrón tipo por el valor acopio de mencionado patrón tipo entregado por cada productor y el denominador es la suma de kilos de cada patrón tipo por el valor acopio de mencionado patrón tipo pero a nivel provincial.

IRVA:

$$IRVA_{Tabi Campaña_n} = \frac{\sum_{c=-5}^{c=1} \frac{IFET^{Tab.i}}{5}}{\sum_{c=-5}^{c=1} (IFET^{Tab.v} / 5)}$$

IFET= Importe que abona el FET de la Clase Ponderante

Donde i puede ser:

- v= virginia
- b= Burley
- ca= Criollo Argentino
- ch= Criollo Chaqueño
- cc= Criollo Correntino
- cm= Criollo Misionero

n= Campaña para la cual se estima el IRVA

c= Son las Campañas utilizadas en el cálculo del IRVA

Se establece que, a la finalización de la transferencia se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dispondrá de la verificación de la siguiente documentación: se podrán solicitar los listados de beneficiarios. Asimismo, se consultará a los beneficiarios sobre el grado de satisfacción con la ejecución del subcomponente, y el destino que han dado a los fondos recibidos. Como medios de verificación contable en el Informe bajo el IF-2019-104006083-APN-



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SSA#MPYT se establecen como tal, los extractos bancarios de la Cuenta Corriente Recaudadora Provincial, extractos bancarios de la Cuenta Corriente Ejecutora, órdenes de pago, liquidaciones firmadas por los productores, reporte bancario de las acreditaciones efectuadas.

En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento y no mediaran causas atendibles, la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

En caso de encontrarse beneficiarios que por cuestiones impositivas o de otra índole no pudieran transitoriamente percibir el pago correspondiente, el organismo ejecutor deberá ejercer la guarda del mismo, que se acreditará en una cuenta bancaria auditable que se deberá informar al inicio de la ejecución y de la cual se solicitarán los movimientos bancarios por este Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras (PRAT) de manera bimestral.

Al momento de haberse cumplido los DOCE (12) meses desde el comienzo de ejecución del Subcomponente, los fondos que no hayan sido debidamente transferidos a los beneficiarios podrán ser automáticamente reasignados a otros POAs en evaluación.

En cualquier momento de la ejecución del Subcomponente, el PRAT podrá disponer la realización de una auditoría técnica y contable in situ para verificar la información recibida en las declaraciones juradas enviadas por el organismo ejecutor.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor contable y/o técnico que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descrita, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-96822000- -APN-DGDMA#MPYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.